

**Fallamos:** Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «Laboratorios Liade, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de mayo de 1977 (confirmada en reposición por la de 18 de diciembre de 1978), por la cual fue concedida la marca número 717.742, denominada "Neumogán", solicitada por "Laboratorios Ovejero, S. A.", para distinguir productos de la clase 5.<sup>a</sup> del Nomenclátor Oficial, y sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29862 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 974/1978, promovido por don Doroteo Gil García-Ochoa, contra acuerdo del Registro de 12 de julio de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 974/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Doroteo Gil García-Ochoa, contra Resolución de este Registro de 12 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallamos:** Que desestimando íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de don Doroteo Gil García-Ochoa, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1977, confirmada en reposición por la de 20 de abril de 1979, por la que se concedía la inscripción registral del rótulo de establecimiento número 120.324, denominado "La Industrial Toledana", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29863 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1978, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra acuerdo del Registro de 14 de abril de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallamos:** Que estimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación de la «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1977 y la tácita desestimación del recurso de reposición entablado contra la misma, por la que se concede el registro con el número 772.944 de la denominación "El Chocadillo" clase 30, para distinguir "café, té, cacao, productos de confitería, pastelería en general" a favor de la Entidad "Novinsa Ingenieros, Sociedad Anónima" (NOVINSA); debemos declarar y decla-

ramos n<sup>o</sup>, ajustada a derecho por incursa en la prohibición del número 11 del artículo 124 del Estatuto de la Propiedad Industrial respecto de la marca prioritariamente registrada con el número 740.461, con el nombre de "Nestlé Club Chocadillo" de a clase 30, que distingue "cacao y preparaciones a base de cacao, productos de confitería y de chocolatería, productos de panadería, artículos de pastelería, postres, budines, helados comestibles, productos para la preparación de helados comestibles"; y en su consecuencia debemos igualmente declarar la nulidad de la misma ordenando al Registro de la Propiedad Industrial la cancelación de su inscripción; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29864 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 913/1978, promovido por «Société D'Exploitation Des Brevets Mefran, Somefrán, S. A.», contra acuerdo del Registro de 27 de julio de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 913/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société D'Exploitation Des Brevets Mefran, Somefrán, S. A.», contra Resolución de este Registro de 27 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallamos:** Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Vilamil, en nombre de «Société D'Exploitation des Brevets Mefran, Somefrán, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1977, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, que concedieron el registro del modelo de utilidad número 224.912, "dispositivo para la fijación de estructuras tubulares", anulamos tales resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29865 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 864/1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 12 de mayo de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 864/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra Resolución de este Registro de 12 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallamos:** Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «C. H. Boehringer Sohn», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1977, confirmada en reposición por la de 5 de marzo de 1979, por la que se concedía la inscripción de la marca número 713.693, "Vitairón", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, por las originadas en aquél.